Sobre que no labren en el campo de Calamtin e Cañadas de Gannulas. Y fecho en el lugar de Murcia

Lorca

En veynte y tres dias del mes de otubre de mill e quinientos e veynta e un años el señor teniente al bachiller Salguero vistos los
[illegible] de una parte e de otra [illegible] e alegado
e visto todos los procesos e cosas que sobre el dicho caso pasan
fechos e dados e visto la ordenanza fecha en el dicho
caso e confirmada en ella a dezisiete de mayo e todo lo de
mas que sobre ello se devia ver e considerar e mismamente
a los testimonios dados e otras cosas por [illegible] e peten
tes por la dicha ordenanza e conforme a ella
que mandava e mandó conforme a la dicha ordenanza
e todos los labradores que estan pleyteados por que labran
contra la dicha ordenanza que se vendan las dichas
prendas hasta hazer gancho e remate e pago
conforme a la dicha ordenanza e a todos los que de aqui
adelante fueren contra ella e labraren en lo
prohibido de la dicha ordenanza mandava e mandó
penalos e sea a ellos prendas e mandó guardar la
dicha ordenanza como en ella se contiene e asi lo
mandava e mandó en la dicha forma e manera que
podia e de derecho mejor [illegible] lugar [illegible]
[illegible]

Salgado

Lo contenido

[illegible]